



Periódico Oficial



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

Monterrey, Nuevo León - Miércoles - 6 de Abril de 2011

Índice



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS



AYUNTAMIENTOS



VARIOS



HACE 100 AÑOS



Sumario



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

DECRETO NÚM. 190.- POR EL QUE SE MODIFICA EL PRIMER PÁRRAFO Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN......

7-9

■ SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO

ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍA LA VIGENCIA DEL PROGRAMA DE APOYO EN MATERIA DE CONTROL VEHICULAR A LA ECONOMÍA DE LAS FAMILIAS DE NUEVO LEÓN HASTA EL TREINTA DE JUNIO DE 2011 O HASTA AGOTARSE LA CANTIDAD DESTINADA AL PROGRAMA.....

10

ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE UN SUBSIDIO GENERAL DEL 100% EN LOS RECARGOS QUE SE GENEREN EN EL PAGO DE IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, DURANTE LOS MESES DE ABRIL, MAYO Y JUNIO DE 2011 APLICABLE A LOS CONTRIBUYENTES CUYOS VEHICULOS NO TENGAN UN VALOR BASE PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA DE USO DE VEHÍCULOS, SUPERIOR A \$200,000.00 Y QUE SEAN MODELO 2002 A 2006. LO ANTERIOR EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE ACUERDO.....

11-12

ACUERDO PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 276, FRACCIÓN XV, DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO, SE CONCEDE UN PLAZO HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2011, PARA TRAMITAR EL CANJE DE LAS PLACAS DE CIRCULACIÓN EMITIDAS PARA LOS EJERCICIOS 2008, 2009 Y 2010, CUYA VIGENCIA CONCLUYÓ EL 31 DE MARZO DE 2011, CONFORME AL ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO TRANSITORIO DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO. LO ANTERIOR EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE ACUERDO.....

13-14



Directorio

Rodrigo Medina de la Cruz
Gobernador Constitucional del
Estado de Nuevo León

Pedro Quezada Bautista
Coordinador de Asuntos Jurídicos

Javier Treviño Cantú
Secretario General de Gobierno

Félix Fernando Ramírez Bustillos
Responsable del Periódico Oficial del Estado



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS HABITANTES HAGO
SABER: Que el H. Congreso del Estado ha tenido a bien
decretar lo que sigue:

DECRETO

Núm..... 190

Artículo Único.- Se modifica el primer párrafo y se adiciona un segundo párrafo a la fracción XIII del Artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 10.-

I a XII.-

XIII.-Respecto de los contratos o convenios celebrados por el sujeto obligado, un listado que relacione el número de contrato, su fecha de celebración, el nombre o razón social del contratante o proveedor y, en su caso, el monto del valor total de la contratación.

También deberán publicarse las convocatorias y bases para la adjudicación de proyectos de asociaciones público privadas, las modificaciones que se lleven a cabo y el fallo final, debiendo publicar al menos, de cada proyecto, el número de registro, el nombre de la Contratante, el nombre del Desarrollador, la descripción general del proyecto, la fecha de contratación y el importe de los compromisos de pago o aportación de recursos estatales por cada año de vigencia del contrato, señalando, en su caso, el importe comprendido en la partida presupuestal de pago preferente;



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

XIV a XX.-

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los siete días del mes de marzo de 2011.

PRESIDENTE: DIP. JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ; DIP. SECRETARIA: MARTHA DE LOS SANTOS GONZÁLEZ; DIP. SECRETARIO ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA.-
Rúbricas.-

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, al día 8 del mes de marzo del año 2011.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

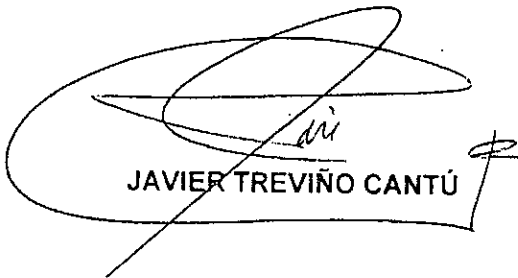
EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

EL C. SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO



JAVIER TREVIÑO CANTÚ

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y
TESORERO GENERAL DEL ESTADO



OTHÓN RUIZ MONTEMAYOR

EL C. CONTRALOR GENERAL



JORGE MANJARREZ RIVERA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM. 190 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXII LEGISLATURA, EN FECHA 07 DE MARZO DE 2011, REMITIDO AL PODER EJECUTIVO EL DÍA 8 DE MARZO DE 2011.

3



www.nl.gob.mx/legislacionypoe